



Asamblea General

Distr. general
30 de enero de 2015

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 19 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/69/468/Add.1)]

69/214. Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253 y 57/270 A, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 64/236, de 24 de diciembre de 2009, 65/152, de 20 de diciembre de 2010, 66/197, de 22 de diciembre de 2011, 66/288, de 27 de julio de 2012, 67/203, de 21 de diciembre de 2012, 68/210, de 20 de diciembre de 2013, 68/309, de 10 de septiembre de 2014, 68/310, de 15 de septiembre de 2014, y 69/108, de 8 de diciembre de 2014, y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Recordando también sus resoluciones 67/290, de 9 de julio de 2013, relativa al formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y 68/1, de 20 de septiembre de 2013, sobre el examen de la aplicación de la resolución 61/16, de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 2006, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social,

Recordando además la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 9 de diciembre de 2015.

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.



(Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵ y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷ y la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey⁸, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹, las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁰, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹¹ y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹²,

Recordando el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 (Programa de Acción de Estambul)¹³,

Recordando también los resultados de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014, el Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024¹⁴ y la Declaración de Viena¹⁵,

Recordando además el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹⁶, la Declaración y Estado de la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo e Iniciativas para la Ejecución Ulterior¹⁷, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹⁸, el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 66/288, anexo.

⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁸ Resolución 63/239, anexo.

⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁰ Resolución S-21/2, anexo.

¹¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹² Resolución 68/6.

¹³ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), cap. II.

¹⁴ Resolución 69/137, anexo II.

¹⁵ *Ibid.*, anexo I.

¹⁶ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁷ Resolución S-22/2, anexo.

¹⁸ *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹⁹ y el documento final de la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Apia del 1 al 4 de septiembre de 2014, titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”²⁰,

Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y de cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reafirmando también otros objetivos convenidos internacionalmente en los ámbitos económico, social y ambiental desde 1992, así como el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío que afronta el mundo en la actualidad y es una condición indispensable del desarrollo sostenible, en especial para los países en desarrollo, y que, si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y que nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos en materia de desarrollo sostenible relacionados con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de las conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio²¹,

Reafirmando la necesidad de incorporar aún más el desarrollo sostenible en todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, con el fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, y reiterando que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades de consumo y producción insostenibles y la promoción de las sostenibles, y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos generales y requisitos indispensables del desarrollo sostenible,

Reafirmando la importancia de la libertad, la paz y la seguridad, el respeto de todos los derechos humanos, entre ellos el derecho al desarrollo y el derecho a un nivel de vida adecuado, así como el derecho a la alimentación, el estado de derecho, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, y el compromiso general de lograr sociedades justas y democráticas para el desarrollo,

1. *Reafirma* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶, e insta a su pronta aplicación;

2. *Recuerda* su resolución 68/309, en la que acogió con beneplácito el informe del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible²²

¹⁹ Resolución 65/2.

²⁰ Resolución 69/15, anexo.

²¹ Resolución 55/2.

²² A/68/970 y Corr.1.

y decidió que la propuesta del Grupo de Trabajo Abierto que figura en el informe debía ser la base principal para integrar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015, sin dejar de reconocer que en el proceso de negociación intergubernamental, durante su sexagésimo noveno período de sesiones, se considerarán también otras aportaciones;

3. *Recuerda también* su resolución 69/108, relativa al informe del Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación del Desarrollo Sostenible establecido en virtud de su resolución 66/288;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General²³;

5. *Acoge con beneplácito* la aprobación, en la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, dedicada al tema “El desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante alianzas auténticas y duraderas”, del documento final “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (Trayectoria de Samoa)²⁰, que representa el compromiso político renovado de la comunidad internacional de apoyar los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por lograr su desarrollo sostenible y en el que los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de alto nivel, entre otras cosas, reafirmaron que los pequeños Estados insulares en desarrollo seguían constituyendo un caso especial en cuanto al desarrollo sostenible debido a sus singulares y particulares vulnerabilidades, celebra también las alianzas examinadas en la Conferencia, que resultan críticas para el logro del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y, en este sentido, pide que se aplique la Trayectoria de Samoa y resalta la necesidad de seguir teniendo debidamente en cuenta las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

6. *Reafirma* su resolución 68/1, recuerda el compromiso contraído en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de fortalecer el Consejo Económico y Social, conforme al mandato que prescribe la Carta de las Naciones Unidas, como uno de los órganos principales encargados del seguimiento integrado y coordinado de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, y reconoce que puede contribuir decisivamente a integrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible de forma equilibrada;

7. *Reafirma también* su resolución 67/290 relativa al formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y acoge con beneplácito la celebración de la reunión inaugural del foro, celebrada bajo los auspicios de la Asamblea General el 24 de septiembre de 2013, así como la reunión del foro, celebrada bajo los auspicios del Consejo Económico y Social del 30 de junio al 9 de julio de 2014;

8. *Toma nota* del informe sobre la reunión del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, celebrada bajo los auspicios del Consejo Económico y Social²⁴, y afirma que el foro, en su reunión de 2015, que ha de celebrarse bajo los auspicios del Consejo, deberá analizar el papel que representará en el seguimiento y el examen de la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y las maneras de desempeñar

²³ A/69/312.

²⁴ E/HLPF/2014/2.

sus funciones en este sentido, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 61/16, 67/290 y 68/1, teniendo en cuenta las negociaciones intergubernamentales sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 y con miras a contribuir a ellas;

9. *Reconoce* la importancia de la dimensión regional del desarrollo sostenible, e invita a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que sigan haciendo aportaciones a la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, por medios como reuniones regionales anuales, con la participación de otras entidades regionales competentes, los grupos principales y los demás interesados pertinentes, según proceda;

10. *Reconoce* la necesidad de considerar la posibilidad de realinear el ciclo actual del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible bajo los auspicios de la Asamblea General en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 para lograr un seguimiento y un examen integrados y coherentes de los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta todos los procesos pertinentes, incluida la revisión cuatrienal amplia de la política;

11. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo Económico y Social que se sigan coordinando con las mesas de las comisiones competentes de la Asamblea y la Mesa del Consejo para organizar las actividades del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, a fin de recibir aportaciones y asesoramiento del sistema de las Naciones Unidas, los grupos principales y demás interesados pertinentes, según proceda, y alienta la celebración de consultas amplias sobre la organización de la reunión del foro bajo los auspicios del Consejo en 2015;

12. *Recuerda* su resolución 68/310, en la que tomó nota del resumen preparado por el Presidente de la Asamblea General de los debates y las recomendaciones que surgieron de los cuatro diálogos estructurados de un día de duración celebrados durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea para considerar posibles arreglos para un mecanismo de facilitación que promueva tecnologías limpias y ambientalmente racionales, y, en este sentido, destaca su determinación de seguir con las consultas basadas en las recomendaciones mencionadas anteriormente que figuran en el resumen preparado por el Presidente de la Asamblea General, con el objetivo de llegar a una conclusión durante el sexagésimo noveno período de sesiones en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

13. *Recuerda también* el párrafo 5 de su resolución 67/203, en que decidió que examinaría la disposición por la que había designado con carácter provisional al Consejo Económico y Social como el órgano compuesto por representantes de los Estados Miembros que recibiría los informes de la junta y la secretaría, según se prevé en el marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles²⁵, así como su resolución 68/210 a este respecto, recuerda asimismo los debates interactivos sobre el consumo y la producción sostenibles, celebrados en la reunión del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible que tuvo lugar en julio de 2014 bajo los auspicios del Consejo, solicita a la junta y a la secretaría que presenten informes actualizados, por conducto del Consejo, para que sean estudiados en el foro en 2015, y decide que ese arreglo provisional se

²⁵ A/CONF.216/5, anexo.

revise en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General con miras a establecer un arreglo permanente;

14. *Reafirma* su resolución 67/203 y decide que la duración de los períodos de mandato posteriores de los miembros de la junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles seguirá siendo de dos años, a partir del 16 de septiembre de años alternos, y que los grupos regionales de las Naciones Unidas podrán volver a presentar la candidatura de uno de los dos representantes que ya tienen en la junta para otro mandato consecutivo, asegurándose de que ningún Estado Miembro pueda ser elegido para desempeñar más de dos mandatos consecutivos y teniendo en cuenta la importancia de garantizar la continuidad y la rotación en la labor de la junta;

15. *Recuerda* su decisión de que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible debe fortalecer la conexión entre la ciencia y las políticas, recuerda también los debates interactivos celebrados en el foro bajo los auspicios del Consejo Económico y Social en julio de 2014 acerca del alcance y la metodología de un informe mundial sobre el desarrollo sostenible, toma nota del informe del Secretario General acerca de las opciones para dicho informe, y afirma que el foro deberá seguir examinando el alcance y la metodología de un informe mundial sobre el desarrollo sostenible en su próxima reunión, que se celebrará bajo los auspicios del Consejo, teniendo en cuenta el proceso intergubernamental de la agenda para el desarrollo después de 2015 y con miras a contribuir a él;

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas²⁶, reitera el llamamiento efectuado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible para que las tres dimensiones se sigan incorporando en el sistema de las Naciones Unidas, y, a este respecto, invita al Secretario General a seguir informando a la Asamblea General, por intermedio del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados, entre otras cosas, para su examen por el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

17. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible”.

75ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2014

²⁶ A/69/79-E/2014/66.